

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 32** *ORDEN 2370/2025, de 3 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplía el plazo máximo para resolver, notificar y justificar establecido en la Orden 2536/2024, de 26 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2025.*

La Orden 2536/2024, de 26 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2025, prevé en su dispongo séptimo que el plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El extracto de la citada Orden 2536/2024 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 4 de febrero de 2025, por lo que el plazo máximo de veinte días hábiles para presentar solicitudes finalizó el 4 de marzo de 2025.

En la tramitación de esta subvención concurren circunstancias extraordinarias derivadas de la gran complejidad y del número de solicitudes recibidas, que presentan las entidades locales en su solicitud de subvención, teniendo que comprobar que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y la evaluación de los proyectos, resultando imposible garantizar el cumplimiento del plazo máximo de resolución fijado en la misma.

Por su parte, el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento; así como que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de pertinente aplicación,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

*Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de concesión o denegación de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2025*

Se amplía, en quince días, el plazo máximo para resolver establecido en el dispongo séptimo de la Orden 2536/2024, de 26 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2025, modificada por la Orden 1447/2025, de 20 de junio, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en la citada Orden 2536/2024, de 26 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de manera que la nueva fecha de finalización del plazo máximo para resolver será el 19 de octubre de 2025.

##### Artículo 2

*Ampliación del plazo máximo para justificar los procedimientos de concesión o denegación de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2025*

Se amplía, en una semana, el plazo máximo para realizar la justificación de los proyectos subvencionados establecido en el dispongo octavo de la Orden 2536/2024, de 26 de di-

ciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música y la cinematografía para el año 2025, de manera que la nueva fecha de finalización del plazo máximo para resolver será el 7 de noviembre de 2025.

### Artículo 3

#### *Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de octubre de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/16.141/25)

